



Resolución Nro. SM-2022-0013

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**ARQ. RICARDO POZO URQUIZO
SECRETARIO DE MOVILIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, con respecto a la salud, según reza el artículo 32 de la Norma Fundamental, es un derecho que el Estado garantiza a través de políticas públicas, programas, acciones y servicios oportunos para la promoción y atención integral de salud, (...);

Que, por su parte, el numeral 7 del artículo 83 de la Constitución de la República impone como deber de las y los ecuatorianos promover el bien común y antepone el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”;

Que, el artículo 227 de la Constitución, determina que: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución dispone: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;

Que, el numeral 6 del artículo 264 ibidem con relación a las competencias exclusivas y sin perjuicio de otras que determine la ley, les concede a los gobiernos municipales la de:



Resolución Nro. SM-2022-0013

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

“(...)planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (...)”;

Que, el artículo 266 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio;

Que, el artículo 84 del COOTAD, en su literal q), establece como función privativa de los gobiernos descentralizados municipales las de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio, disposición que mantiene correspondencia con lo preceptuado en el artículo 116 del mismo Código que con respecto a la regulación señala que es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados;

Que, el artículo 130 del mismo cuerpo legal señala: “(...) El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal (...)”.

Que, los artículos 30.3 y 30.4 de la («LOTTTSV») en concordancia con el artículo 130 del («COOTAD»), establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, la Secretaría de Movilidad existe dentro de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde el 06 de agosto de 2009 en que fue creada a través de la Resolución No. A0002; y, el 31 de marzo de 2011, con Resolución No. A0010, de forma definitiva se ratificó a la Secretaría de Movilidad dentro de la estructura municipal, otorgándosele la atribución de coordinar y supervisar las actividades de los entes del nivel operativo, empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho) del Municipio;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000020309 de 16 de noviembre de 2021, el arquitecto Ricardo Pozo fue designado Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



Resolución Nro. SM-2022-0013

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Que, a través de Resolución de 10 de enero de 2022, suscrita por Juan Ernesto Zapara Silva, Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911- Presidente del COE Nacional y por Ángel Rodrigo Rosero. Gómez Subsecretario Nacional de Gestión de Riesgos y emergencias Secretario del COE Nacional se aprobó el protocolo presentado por la Agencia Nacional de Tránsito para el control obligatorio del certificado o carnet de vacunación con esquema completo para el transporte interprovincial, intra provincial y de turismo; bajo los siguientes lineamientos: “*a. Los controles para el control de certificado o carnet de vacunación corresponden a los rangos etarios desde 12 años de edad a partir del miércoles 12 de enero del 2022 y desde los 5 a 11 años 11 meses, a partir del lunes 17 de enero del 2022. En este último caso se podrá autorizar el ingreso a quienes tenga la primera o segunda dosis según corresponda. (...) j. Exhortar a los GAD realizar el control a las modalidades de su competencia, principalmente a las operadoras de transporte de bus urbano, escolar e institucional, para verificar que los usuarios hayan sido inoculados, para lo cual, podrán emitir su protocolo propio o adoptar el presente instrumento normativo.*”;

Que, mediante memorando Nro. SM-DMPPM-2022-0020, de 11 de enero de 2022, la Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad, remitió al señor Secretario de Movilidad, el Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-008-2022 del 10 de enero de 2022, suscrito por la Arq. Msc Alexandra Ocaña Aldáz, Ing. Gerardo Clavijo funcionario de la Dirección de Política y planeamiento de la Movilidad relacionado a la aplicación del *Protocolo de Medidas Preventivas en servicio de transporte público en el contexto de la presencia del COVID – 19 y lo dispuesto por el COE Nacional mediante Resolución del 10 de enero de 2022*.

En ejercicio de las atribuciones, facultades y responsabilidades establecidas en la Constitución de la República, Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aplicar en todo el Distrito Metropolitano de Quito de manera obligatoria el Protocolo de Medidas Preventivas en el servicio de transporte público en el contexto de la presencia del COVID – 19, con base a las disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día lunes 10 de enero de 2022 y de conformidad con el informe No. IT-SM-DMPPM-008-2022 del 10 de enero de 2022, emitido por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Movilidad, cuyo contenido es el siguiente:



Resolución Nro. SM-2022-0013

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

1. Establecer la obligatoriedad de portabilidad del certificado o carnet de vacunación a todos usuarios y operadores de transporte público, comercial, escolar e Institucional, de acuerdo a la estructura del plan nacional de vacunación, para el uso de las unidades de transporte.
2. Establecer el uso obligatorio y permanente de mascarilla que cubra nariz y boca, para todos los usuarios desde los dos años de edad en adelante, así como por parte de los operadores y su personal.
3. Será responsabilidad de los operadores la verificación del cumplimiento de las medidas de bioseguridad y aforo autorizado en el transporte público establecido por el COE Nacional dentro de sus unidades.
4. Establecer la obligatoriedad de realizar controles de manera aleatoria para la verificación de la portabilidad del certificado o carnet de vacunación, en puntos estratégicos determinados por la autoridad competente, estaciones de transferencia, microregionales, terminales y paradas intermedias del Sistema Troncalizado Metro Bus Q así como en unidades de transporte público convencional, comercial, escolar Institucional.
5. Las ventanas y escotillas al interior de las unidades de transporte público, comercial, escolar e Institucional deberán permanecer abiertas de tal forma que permita la ventilación constante en su interior. En el caso de que las ventanas no se puedan abrir, las claraboyas deberán permanecer abiertas, de acuerdo a condiciones climáticas.

Artículo 2.- Disponer a la Agencia Metropolitana de Control, en el marco de sus competencias, con el objetivo de crear conciencia y garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico realice la verificación y control aleatorio del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo precedente.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición general primera. – Encárguese el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus competencias a las Entidades Adscritas a la Secretaría de Movilidad así como a la Agencia Metropolitana de Control del DMQ, quienes de igual forma, deberán actuar de conformidad con lo resuelto en esta resolución, debiendo encargarse de la socialización interna y externa de la misma en la entidad a su cargo, para lo cual, deberán utilizar todos los medios y herramientas que para el efecto sea necesario.

De igual forma, las operadoras de transporte público convencional, comercial, escolar e institucional, deberán establecer mecanismos de información al usuario sobre las medidas



Resolución Nro. SM-2022-0013

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

de prevención y control del certificado o carnet de vacunación de forma visible, oportuna y clara, siendo obligatorio la publicación a través de sus carteleras, redes sociales o cualquier medio de difusión.

Disposición general segunda. - Los documentos válidos para evidenciar la vacunación son el carnet de vacunación, y/o el certificado de vacunación del Ministerio de Salud Pública obtenido a través de la página web del Ministerio de Salud Pública: <https://certificados-vacunas.msp.gob.ec>.

En caso de que los usuarios no porten el certificado o carnet de vacunación físico, es obligación del ente de control operativo verificar con el número de cédula del pasajero en el link señalado en el inciso precedente, esto con el objeto de no limitar la libre movilidad sin que se hayan agotado los dos mecanismos, esto es la presentación del carnet o certificado o a su vez, la comprobación en la página web antes indicada.

Dada la situación epidemiológica que vive el país y de manera específica el Distrito Metropolitano de Quito, teniendo en cuenta que debe primar el bien común, no podrá haber usuarios ni operadores no cuenten con el carnet o certificado de vacunación.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución conllevará sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre o el Código Municipal, según el caso.

Disposición general tercera. - Encárguese al Director de Gestión de la Movilidad de esta Secretaría, notifique con el contenido de la presente Resolución a todas las operadoras de transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición general cuarta. Encárguese a la Dirección Metropolitana de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad la difusión de la presente Resolución en la página web de la Secretaría de Movilidad.

Disposición general quinta.- Disponer al responsable de Comunicación Social de la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Secretaría de Comunicación del DMQ, elaborar el material visual para informar a los usuarios del sistema de transporte público y del transporte comercial escolar e institucional sobre las medidas a implementar así como los controles aleatorios de portabilidad del carnet, certificado o documento de vacunación en las unidades de transporte, estaciones, terminales y paradas.

Disposición transitoria única.- Se dispone a las entidades adscritas así como a los operadores del transporte público convencional, comercial, escolar e institucional, realizar a partir de la vigencia de presente resolución 8 días de socialización,



Resolución Nro. SM-2022-0013

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

sensibilización y concientización, luego de lo cual se deberá establecer las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza
SECRETARIO - FD3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Anexos:

- SM-DMPPM-2022-0020.pdf
- informe_técnico_no._it-sm-dmppm-008-2022_uso_de_certificado_vacunacion_tp_y_ei-signed.pdf
- coe-nacional-resolucion-10-de-enero-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Jairo Alejandro Batson Sánchez.
Director Metropolitano (E) - FD5
SECRETARIA DE MOVILIDAD - DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE LA MOVILIDAD

Señor Licenciado
Juan Alberto Arias Larco
Especialista de Servicios Municipales - SM12
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señorita Doctora
Catalina Natalia Mosquera Jaramillo
Asesora Jurídica - FD5
SECRETARIA DE MOVILIDAD - ASESORIA JURIDICA

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Resolución Nro. SM-2022-0013

Quito, D.M., 13 de enero de 2022



**Secretaría de
MOVILIDAD | Por un Quito
Digno**